

DERECHO DE SOCIEDADES: SOCIEDADES DE CAPITAL. CONSTITUCIÓN: ESCRITURA Y ESTATUTOS. APORTACIONES Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES.

Caso nº 1:

Juan, Mario y Enrique, vecinos de Grañén, fueron agraciados con “El Gordo” de Navidad en 2017. Con el dinero del premio, querían montar una empresa dedicada a la venta de persianas metálicas en Zaragoza así que acordaron constituir una limitada, cuyo capital social se cifró en 3.000€. Para ello, redactaron el contrato de sociedad el 2 de enero de 2018, entre cuyo clausulado figuraban las siguientes estipulaciones:

1. “La sociedad girará en el tráfico bajo denominación Grañén, SRL”
2. “El domicilio de la sociedad se establece en C/San Pablo, nº 12, de Grañén”.

Ante la elevada demanda en el mercado de sus productos, comenzaron a desarrollar la actividad social y atender pedidos de clientes en nuestra ciudad. Para ello, Enrique y Mario le compraron a Isabel materiales por valor de 6.000 €. El 30 de enero de 2019, ante la falta de pago, Isabel, ya preocupada tras comprobar que la sociedad no obra inscrita en el RMT, demanda a Mario, una de las personas con la que celebró el contrato, y le exige el pago de los 6.000 € que le adeuda la sociedad.

Preguntas:

- 1) ¿Ha adquirido la sociedad personalidad jurídica? ¿Ante qué situación nos encontramos en este caso? ¿Cambiaría su respuesta si Isabel reclamase dos meses antes?
- 2) ¿Cree que Isabel podrá cobrar lo que se le debe de Enrique? ¿Qué le aconsejaría si éste no llegase a pagar la cantidad íntegra que se le debe? ¿Podrá demandar a alguien más?
- 3) Suponga que Isabel ha dirigido la acción de cobro contra la sociedad, ¿ante qué tribunales podría demandarla?
- 4) Lea con atención el clausulado del contrato, ¿qué opinión le merece? ¿Cree que podría haberse llegado a inscribir en el RM? ¿Por qué?
- 5) Si aun así accediera al Registro, ¿podría la sociedad ser declarada nula después de inscrita? ¿Qué sucedería con la compraventa celebrada con Isabel?

Caso nº 2:

Jerónimo, Ruth y Remedios han constituido “JRR Restaurantes, SA”, cuyo objeto social, según figura en sus estatutos, es la explotación de establecimientos de hostelería. Jerónimo, cocinero de reconocido prestigio en la región, se ha comprometido a aportar su actividad profesional, en tanto que Ruth piensa contribuir a la sociedad con 20.000€.

Remedios, por su parte, hará lo propio con un local de negocio, que ella misma ha valorado en 40.000€, donde los tres piensan abrir un restaurante y dar comienzo a su actividad empresarial. La sociedad, tras la oportuna inscripción en el RMT de Zaragoza, ha quedado constituida con un capital inicial de 60.000€, que se halla dividido en 2.000 acciones al portador, cuyo valor nominal se cifra en 30€. Transcurrido un año de actividad, el negocio progresa y Remedios quiere adquirir de Ruth el 100% de sus acciones, estando dispuesta a pagarle 33€ por cada uno de los títulos.

Preguntas:

- 1) ¿Qué opina de las aportaciones realizadas de los socios? ¿Cómo se materializarán? ¿Habrán tenido que superar algún tipo de control previo a la constitución de la sociedad?
- 2) ¿Es necesario que todas las acciones de una SA estén suscritas? ¿Y desembolsadas? ¿Y si se tratara de una SL en vez de una anónima?
- 3) ¿Puede el socio de una SA transmitirle a otro libremente sus acciones? ¿Y en el caso de la SL?
- 4) Céntrese ahora en el supuesto concreto de Remedios y Ruth, ¿cómo y con qué requisitos deberá llevarse a cabo esta compraventa? ¿Y si las acciones estuvieran representadas mediante anotaciones en cuenta?
- 5) ¿Existiría algún impedimento para que un socio adquiriera para sí todos los títulos de una SA? ¿Se tiene que anunciar de algún modo esta circunstancia? ¿Por qué?
- 6) ¿Qué derechos le atribuirá a Remedios la compra de ese paquete de acciones? ¿Podría ella, si quisiera, asumir el cargo de administradora única de “JRR Restaurantes”?